
Aprueban Directiva "Procedimientos para la Evaluación y Calificación de solicitudes sobre canje de Deudas Tributarias y No Tributarias"

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 004-02-MDLV**

La Victoria, 28 de junio del 2002

EL ALCALDE DE LA VICTORIA

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 28 de junio del 2002, el Concejo Municipal de La Victoria, aprobó la Ordenanza Nº 086-MDLV, donde faculta al Alcalde de la Municipalidad de La Victoria, para que acepte como medio de extinción de las Deu-

das Tributarias y No Tributarias, vigentes al 31 de diciembre del 2001, el canje de las mismas con bienes y/o servicios entregados por tales contribuyentes, previa evaluación y calificación de la Comisión Técnica designada para tal fin y de acuerdo a los procedimientos previstos en esta Directiva;

Estando a las disposiciones establecidas en los Arts. 191º y 200º numeral 4) de la Constitución Política del Perú y el pronunciamiento favorable emitido por la Comisión de Economía y Presupuesto del Concejo Municipal; Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 47º inciso 6) y 111º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 001-2002-DR/MDLV sobre "Procedimientos para la Evaluación y Calificación de solicitudes sobre canje de Deudas Tributarias y No Tributarias" la misma que forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección Municipal, Dirección de Administración, Dirección de Rentas y demás áreas competentes, el cumplimiento de la presente norma.

Artículo Tercero.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario oficial.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE BONIFAZ CARMONA
Alcalde

DIRECTIVA N° 001-DR/MDLV

DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE SOLICITUDES SOBRE CANJE DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

Artículo 1º.- ALCANCES: La presente Directiva regula el procedimiento sobre el canje de deudas tributarias y no tributarias las mismas que excepcionalmente podrán ser extinguidas mediante el pago con bienes y/o servicios, previa evaluación de la Comisión Técnica de Funcionarios, designada por el Alcalde.

Artículo 2º.- OBJETIVO: La presente Directiva tiene como objetivo: "Establecer los pasos y requisitos que deben requerirse administrativamente, para la tramitación de expedientes por canje de deudas tributarias y no tributarias, por bienes y/o servicios".

Artículo 3º.- FINALIDAD: Disponer que el contribuyente solicitante, pueda efectuar el pago de sus deudas tributarias y no tributarias con bienes y/o servicios de su propiedad, valuados según el valor del mercado.

Artículo 4º.- ÓRGANOS COMPETENTES: La Comisión Técnica de Funcionarios y todas las Divisiones orgánicas de la Municipalidad de La Victoria que intervienen en este procedimiento y cuya finalidad es específica.

Artículo 5º.- DEFINICIONES: Para efectos de la presente Directiva, se entenderá por:

Impuesto: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte de la Municipalidad.

Arbitrios Municipales: Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.

Derechos: Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.

Multa Tributaria: Es la sanción pecuniaria nacida del incumplimiento por parte del objeto pasivo de las obligaciones tributarias correspondientes a la Administración Municipal, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y el Decreto Legislativo N° 776 "Ley de Tributación Municipal".

Multa Administrativa: Sanción administrativa de carácter pecuniario, impuesta al infractor sujeta a las normas y procedimientos establecidos en el Régimen de Aplicación de Sanciones RAS de la Municipalidad.

Insolvencia: Cuando una persona natural se encuentra imposibilitada de pagar por falta de recursos.

Incapacidad Económica: Estado de una persona natural a quien un accidente o una enfermedad le impide desenvolverse normalmente, lo cual trae como consecuencia no poder solventar una deuda.

Falta de Liquidez: Cuando la persona jurídica no dispone de los medios de pago para asumir una deuda.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS

Artículo 6º.- La persona natural o jurídica que desea acogerse al canje de deudas tributarias, por bienes y/o servicios presentará una solicitud dirigida al Alcalde por Mesa de Parte de la Unidad de Trámite Documentario, adjuntando los siguientes requisitos:

6.1.- Persona Natural:

- Solicitud de reconocimiento de Deudas y Compromisos / Canje, donde también se reconoce los gastos administrativos; adjuntando la determinación de la deuda. (Dirección de Rentas).

- Copia autenticada del documento de identidad del solicitante (fedateado) de tener representante debe adjuntar el poder por documento público o privado con firma legalizada notarialmente o por fedatario de la Municipalidad de La Victoria.

- Declaración Jurada de Incapacidad Económica y/o Insolvencia o falta de liquidez, donde adjunte pruebas sustentatorias de la imposibilidad de pagar.

- Documentación que sustente la propiedad de los bienes y/o servicios propuestos para el canje de deudas tributarias y no tributarias.

6.2.- Persona Jurídica:

- Solicitud de reconocimiento de Deuda y Compromiso / canje, donde también se reconoce los gastos administrativos; adjuntando la determinación de la deuda (Dirección de Rentas).

- Declaración Jurada de Incapacidad Económica y/o Insolvencia o falta de liquidez, donde adjunte pruebas sustentatorias de la imposibilidad de pagar.

- Documentación que sustente la propiedad de los bienes y/o servicios propuestos para el canje de deudas tributarias y no tributarias.

- Copia autenticada del Poder otorgado mediante Escritura Pública con cargo de representación.

CAPÍTULO III DE LA SUSTENTACIÓN

Artículo 7º.- Las personas naturales acreditan su insolvencia con Declaración Jurada simple, sujetos a verificación indicando los ingresos por todo concepto que perciba carga familiar y/o dependientes bajo su tenencia o responsabilidad.

Artículo 8º.- Las personas jurídicas acreditarán su falta de liquidez con copia del último Balance presentado y debidamente idóneo con fecha cierta que acredite el estado o falta de liquidez.

Artículo 9º.- Deberán describir el bien y/o servicio o canje, acreditando su propiedad exclusiva sin carga hipotecaria ni otro gravamen en caso de inmuebles. A efectos de bienes muebles o prendas deberán acreditarse no tener pendiente acciones judiciales ni extrajudiciales teniendo por consiguiente la libre disponibilidad del bien.

CAPÍTULO IV COMISIÓN TÉCNICA DE FUNCIONARIOS

Artículo 10º.- Estará integrada por lo siguientes funcionarios:

1. Director de Rentas, quien la presidirá.
2. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, como Secretario Técnico.
3. Director de la Oficina de Administración, como encargado del Control Patrimonial.

Artículo 11º.- Son funciones del Presidente las siguientes:

- Convocar y dirigir las reuniones de la Comisión.
- Invitar con voz pero sin voto, a Jefes de Unidades y Divisiones usuarias no integrantes de la comisión para ampliar la sustentación.
- Elevar los informes que fueran requeridos por la Alta Dirección.
- Las demás que se le asigne dentro del parámetro correspondiente.

Artículo 12°.- El Secretario Técnico, tendrá como funciones las siguientes:

- Dar cuenta de los expedientes llegados a la Comisión.
- Llenar las Actas de la Comisión.
- Proyectar las Resoluciones de Alcaldía.
- Las demás que se le asigne dentro del parámetro correspondiente.

Artículo 13°.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, debiendo sustentarse en criterios de moralidad, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, trato justo.

Los votos en contra y las abstenciones deberán estar debidamente sustentadas para eximirse de responsabilidad.

Artículo 14°.- En criterios de evaluación, deberá tenerse que los bienes y/o servicios a canjearse deberán satisfacer las necesidades específicas de las áreas usuarias de la Municipalidad de La Victoria, aún cuando no se encontrarán dentro del Plan de Adquisiciones, por cuanto deberán servir como instrumento principal para satisfacer el pago de las deudas.

CAPÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 15°.- El procedimiento comprende los pagos siguientes:

15.1.- La Unidad de Trámite Documentario verificará si el documento cumple con los requisitos, está obligado a recibirlo, bajo condición de ser subsanado el defecto de omisión en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, anotándose en el escrito y en la copia dicho hecho.

Transcurrido el plazo antes indicado sin que el defecto u omisión fuera subsanado, el documento se tendrá por no presentado y será devuelto al interesado.

De encontrarse la documentación conforme, la Unidad de Trámite Documentario numera y registra la solicitud para luego remitirla a la Dirección de Rentas.

15.2.- La Dirección de Rentas emitirá un Informe Técnico, previa verificación en las Bases de Datos del total adeudado por el solicitante actualizado a la fecha de admisión del documento a fin que en un plazo no menor de tres (3) días se remita a la Oficina de Administración de tras de falta de liquidez (persona jurídica), en caso de persona natural enviará una copia del Informe de Dirección de Bienestar Social para su verificación.

15.3.- La Dirección de Bienestar Social enviará su informe a la Dirección de Rentas con sus resultados en un plazo no menor de cuatro (4) días.

15.4.- La Oficina de Administración a través de la Unidad de Contabilidad, verificará cuando se trate de personas jurídicas su falta de liquidez para efectuar el pago, asimismo, encargará a la Unidad de Logística que informe por escrito, si lo propuesto para el canje se encuentra dentro de los requerimientos de la Municipalidad determinando la valorización de los bienes o servicios a ser canjeados de manera unitaria, para lo cual tendrá un plazo de diez (10) días.

15.5.- Con los informes de la Dirección de Rentas y Dirección de Administración, la Comisión Técnica de Funcionarios se reunirá a efectos de evaluar la procedencia o no de lo solicitado. En caso de ser aprobada la solicitud la Oficina de Asesoría Jurídica, elaborará y remitirá el Proyecto de Resolución de Alcaldía a la Dirección de Rentas para su visación e informe correspondiente, quien remitirá el referido proyecto y todos los antecedentes a la Dirección Municipal, para que previa visación eleve los actuados a Secretaría General en un plazo no mayor de cuatro (4) días.

15.6.- Secretaría General recibirá el proyecto de Resolución de Alcaldía según lo señalado anteladamente, para la firma del Sr. Alcalde.

15.7.- La Dirección de Rentas previo informe de la Oficina de Administración dará por extinguida la deuda tributaria y no tributaria con la verificación de la formalización de la transferencia del bien a la Municipalidad o con la conformidad del servicio por parte del área usuaria.

12328

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Aprueban régimen jurídico de canes

ORDENANZA N° 88-MPL

Pueblo Libre, 11 de abril de 2002.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad de Pueblo Libre en Sesión Ordinaria de la fecha, aprobó por Unanimidad el Dictamen Conjunto N° 004-2002-MPL/CPL-CPDH de la Comisión Permanente de Desarrollo Humano y N° 040-2002-MPL/CPL-CPDE de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 27 de diciembre de 2001 se ha promulgado la Ley N° 27596, Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes, en especial aquellos considerados potencialmente peligrosos, a fin de salvaguardar la integridad, tranquilidad y salud de las personas;

Que, la citada Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico que regulará la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, en especial aquellos considerados potencialmente peligrosos;

Que, la Ley N° 27596 en el Artículo Tercero de las Disposiciones Transitorias y Finales - de la reglamentación, en el Numeral 3.3 señala que las Municipalidades Distritales y Provinciales, respecto del Cercado, dictarán en un plazo no menor de 60 (sesenta) días contados a partir de la vigencia de la presente Ley, las normas reglamentarias necesarias para su aplicación;

Estando a lo expuesto, de conformidad con el Artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, se promulga la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- La presente ordenanza norma el régimen jurídico de canes y su registro en el distrito de Pueblo Libre, siendo de obligatorio cumplimiento en esta jurisdicción.

Artículo Segundo.- La tenencia de canes estará condicionada a la posibilidad de mantenerlos y de brindarles las condiciones adecuadas para su desarrollo, conforme lo disponga el Ministerio de Salud, siempre y cuando no altere la tranquilidad del vecindario.

Artículo Tercero.- La crianza o tenencia de canes deberá estar supeditada al entorno en donde se desarrolla. En caso de conjuntos habitacionales o inmuebles donde opera el Régimen de Propiedad Horizontal, la Junta de Propietarios o quien haga sus veces, determinará la procedencia de la crianza y/o tenencia de los mismos; dictando los mecanismos internos y comunicando su decisión a la Oficina de Seguridad y Vigilancia Municipal.

Artículo Cuarto.- Para ser propietario o poseedor de un can considerado potencialmente peligroso, conforme lo señala la Ley N° 27596, se requiere:

- a) Ser mayor de edad y gozar de capacidad de ejercicio.
- b) Acreditar aptitud psicológica mediante certificado o constancia expedido por psicólogo colegiado.